

OFICIO N° 0473,

ANT: Oficio N° 73075 de 01.07.24 de
Prosecretario de la Cámara de
Diputados Sr. Luis Rojas Gallardo
(exp 1400)

MAT: da respuesta a solicitud

TALAGANTE,

25 JUL 2024

Para: Sr. Cristian Araya Lerdo de Tejada
H. Diputado de la Republica.

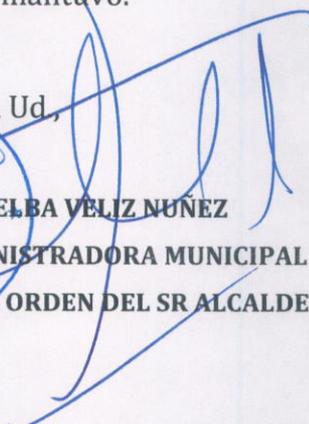
De: Sra. Elba Patricia Veliz Núñez
Administradora Municipal

En respuesta a lo solicitado, debo señalar lo siguiente:

1. Esta municipalidad mantuvo el servicio de camiones externos para entrega de agua potable, hasta septiembre del 2023, no obstante, lo relacionado con licitaciones, contrataciones lo realizo la Delegación Presidencial Provincial, ya que ese, es el conducto regular ante estas necesidades.
2. De igual forma se adjunta el convenio que se mantuvo.

Lo anterior para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud,


MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ELBA VELIZ NÚÑEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR ALCALDE
TALAGANTE

EVN/PCE/mjbp

DISTRIBUCIÓN:

-Diputado de la Republica

-Alcaldía

- Administración Municipal

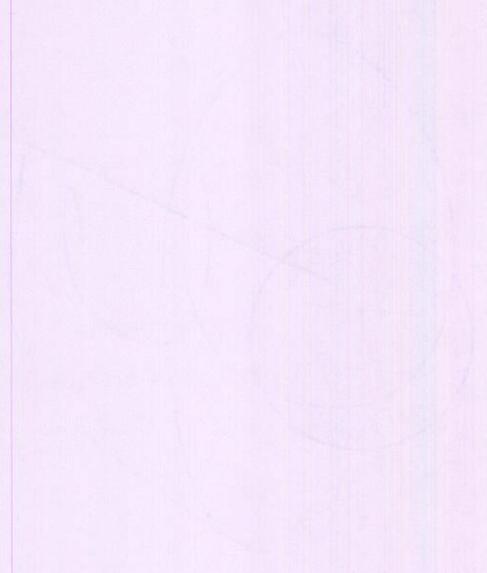
*Dirección emergencia y Operaciones

Depto. Movilización

Depto. Emergencia

-Oficina de Partes

52 11 5054



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TALAGANTE
Y
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

En Talagante, a 09 de enero de 2023, comparecen la **Delegación Presidencial Provincial de Talagante**, Rut:60.511.132-7, en adelante también "la Delegación Presidencial" representada por la Delegada Presidencial Provincial de Talagante, **STEPHANIE BELÉN DUARTE MORENO**, Cedula nacional de identidad número 15.954.270-k, ambos domiciliadas en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1188, Talagante ; y la **Ilustre Municipalidad de Talagante**, Rut: 69.071.800-6, en adelante también "la Municipalidad", representada por su Alcalde, **CARLOS DANIEL ALVAREZ ESTEBAN**, cédula nacional de identidad número 12.659.743-6, ambos con domicilio en AVENIDA 21 DE MAYO 875, comuna de Talagante, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

ANTECEDENTES:

1. Que la Provincia de **Talagante**, se encuentra afectada por un fenómeno de escasez hídrica provocado por un bajo nivel de precipitaciones, lo que ha disminuido significativamente la disponibilidad de agua para consumo humano, provocando una situación calificada de emergencia.
2. Que, conforme al artículo 4 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el delegado presidencial provincial, informando al delegado presidencial regional de las acciones que ejecute, entre otras, tiene las facultades de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial".
3. Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
4. Que, en el ejercicio de este mandato legal, la Delegación Presidencial Provincial de Talagante ha llevado a cabo importantes acciones tendientes a gestionar recursos para llevar agua potable a los sectores de la población afectados por la sequía, interrupción del servicio o inaccesibilidad al agua potable, coordinando acciones concretas con el fin de abastecer a los ciudadanos que no cuentan con este

suministro a través de la compra y/o distribución de agua potable mediante camiones aljibe financiados por fondos de emergencia de la Subsecretaría del Interior. A su vez, dicha Subsecretaría regula los requisitos para solicitar recursos para financiar la entrega de agua potable para consumo humano en la Circular N° 1 de 05 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Interior.

5. Que, dentro de las acciones descritas en el punto anterior, la Delegación Presidencial Provincial de Talagante realiza la contratación de prestación de servicios de distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes.

Atendidas las precedentes consideraciones, las partes ya individualizadas acuerdan el presente Convenio, el que se registrará por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto la colaboración en la entrega de agua potable para consumo humano entre la Delegación Presidencial Provincial de Talagante y la Ilustre Municipalidad de Talagante.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, por su parte, en el marco de este convenio asume labores de apoyo para la correcta ejecución de los contratos prestación de servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes, a través de las siguientes acciones:

1. Realizar oportunamente el Registro Único de Beneficiarios, y las respectivas Fichas de Información Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH) en la comuna.
2. Actualizar trimestralmente el Registro Único de Beneficiarios y la FIBEH, para efectos de mantener un control detallado de los beneficiarios.
3. Proponer los recorridos y frecuencia de los vehículos aljibes trimestralmente a la Delegación teniendo como antecedentes el Registro Único de Beneficiarios y las FIBEH.
4. Velar por el cumplimiento de los contratos de distribución de agua potable para consumo humano celebrados por la Delegación Presidencial y que tengan efecto en la comuna, en especial supervisando las condiciones sanitarias de los vehículos y que la entrega de agua potable se ajuste a las cantidades definidas por beneficiario de conformidad a la FIBEH y/o los medios de verificación dispuestos para tal efecto.
5. Informar al coordinador de la Delegación Presidencial, del convenio establecido en la cláusula cuarta sobre cualquier incumplimiento del contrato, tal como ausencia de servicio, deficiencias sanitarias de los vehículos, falta de vehículos de reemplazo o modificación de itinerarios.

6. Informar mensualmente a la Delegación Presidencial Provincial a través del coordinador de presente convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, la recepción conforme del servicio en la comuna, de acuerdo con los estándares de cantidad y calidad definidos en los contratos celebrados por la Delegación Presidencial para la prestación de servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DELEGACION PRESIDENCIAL.

1. Solicitar recursos oportunamente a la Subsecretaría del Interior los recursos necesarios para dar pago a los contratos para para la prestación de servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes adjuntando la información establecida en la Circular N°1 de 2020, de la Subsecretaría del Interior.
2. Celebrar oportunamente los contratos para para la prestación de servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes.
3. Remitir los contratos, para la prestación de servicios de prestación de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes al coordinador de la Municipalidad del presente convenio, dentro de los 5 días hábiles siguiente a su aprobación.
4. Definir los recorridos y frecuencia de los camiones aljibes, teniendo siempre como antecedentes la propuesta de la Municipalidad.

CUARTA: DE LOS COORDINADORES.

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Coordinador del Convenio, por parte de la Delegación Presidencial, al encargado de emergencia provincial; y por parte de la Municipalidad, al encargado comunal de emergencia. Las partes se comprometen a mantener actualizada a la otra parte de los datos, correo electrónico y números de contactos del coordinador.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde el último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse por periodos iguales sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, a través de comunicación escrita remitido a la contraparte, con treinta días de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

SEXTA: INTERPRETACIÓN.

Si entre las partes se produjeran diferencias con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo estipulado en el presente convenio, éstas serán resultas de común acuerdo entre ellas.

SEPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talagante de la Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: PERSONERIA

La personería de STEPHANIE BELÉN DUARTE MORENO, para representar a la Delegación Presidencial Provincial de Talagante, Decreto Supremo N°107 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior.

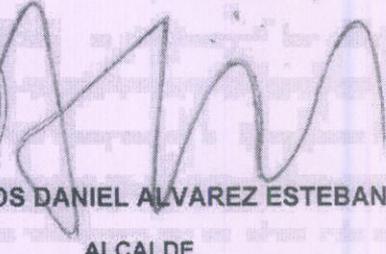
La personería de CARLOS DANIEL ALVAREZ ESTEBAN, para representar a la Municipalidad de Talagante, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Talagante, de fecha 16 de junio de 2021 y en el Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio del 2021, las que no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



STEPHANIE BELÉN DUARTE MORENO

**DELEGADA PRESIDENCIAL
PROVINCIA DE TALAGANTE**



CARLOS DANIEL ALVAREZ ESTEBAN

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

